

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO
CONSEJERÍA JURÍDICA

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL
EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL
1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026**

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2026/05/21
Publicación	2026/07/01
Vigencia	2026/01/01
Término de Vigencia	2026/12/31
Expidió	H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
Periódico Oficial	6576 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: Tlaltizapán.- Gobierno Municipal. 2025-2027, y al margen superior derecho un logotipo que dice: TLaLTIZaPÁN De ZaPaTa.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente presupuesto de egresos, son de observancia general para los integrantes del H. Ayuntamiento, servidores públicos, empleados, entidades públicas o paramunicipales y autoridades auxiliares del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos.

Artículo 2.- El ejercicio del gasto público del municipio de Tlaltizapán de Zapata deberá sujetarse a los conceptos, montos y disposiciones aquí contenidas y demás aplicables en la materia, con la finalidad de alcanzar los objetivos y metas contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas y sub programas que de él deriven.

Artículo 3.- Los titulares de las dependencias, unidades administrativas y entidades, tanto de la Administración pública municipal, como de las paramunicipales, deberán sujetarse, bajo su responsabilidad, al ejercicio y aplicación del presupuesto asignado para el presente ejercicio presupuestal, así como a la normatividad correspondiente.

La Tesorería Municipal está facultada para interpretar las disposiciones de este presupuesto, para efectos administrativos y, de conformidad con éstas, establecer para las dependencias de la Administración pública centralizada y paramunicipal, las medidas conducentes que deberán observar para que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia y disciplina presupuestal, para lo cual, la Tesorería Municipal ha emitido con toda oportunidad los lineamientos y políticas para la disposición de recursos y su comprobación.

Es facultad de la Contraloría Municipal y Tesorería Municipal, la revisión periódica del ejercicio del gasto y el avance programático de cada una de las dependencias, para verificar la correcta aplicación de recursos a su cargo; en su caso, deberán proponer las medidas preventivas o correctivas correspondientes.

El incumplimiento de las disposiciones aquí referidas será sancionado por la Contraloría Municipal en los términos que disponga la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normas legales aplicables.

Artículo 4.- Para procurar una adecuada aplicación de los recursos públicos municipales, los responsables de la Administración y ejercicio del gasto deberán:

- I. Vigilar en todo momento que las erogaciones se apeguen a su presupuesto aprobado;
- II. Observar un estricto control presupuestal bajo las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal que para tal efecto determinen de manera conjunta la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y las regidurías;
- III. No contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos con posterioridad al 31 de diciembre de 2026;
- IV. Comunicar con toda oportunidad a la Administración municipal cualquier situación o evento que afecte el cumplimiento de objetivos y metas programadas y proponer medidas alternas para su consecución; y,
- V. Informar periódicamente sobre el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas.

Artículo 5.- Toda erogación o gasto público deberá contar con saldo suficiente en la partida del presupuesto de egresos respectivo, y se sujetará a las reglas que determine la Tesorería Municipal.

La comprobación del gasto público se efectuará con la documentación original que demuestre la entrega del pago correspondiente, que reúna los requisitos que reglamente la Tesorería Municipal.

Una erogación se entenderá justificada, cuando exista la evidencia de haber sido tramitada ante las instancias facultadas para dotar de los recursos humanos, materiales o financieros y exista la documentación que determine el compromiso u

obligación de efectuar el pago por parte de la dependencia o entidad de que se trate.

Artículo 6.- Una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, sólo procederá hacer pagos con base en él, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y siempre que estén debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente o por operaciones determinadas, en el ámbito de su competencia por la Tesorería Municipal.

Artículo 7.- En términos de lo dispuesto por el artículo 40, fracción II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en caso de que se requieran ampliaciones presupuestales, el presidente municipal solicitará la autorización respectiva al cabildo señalando en todo caso la fuente de ingresos respectiva.

Las transferencias, modificaciones, asignaciones y reasignaciones a que se refiere este artículo, así como aquellos conceptos de ampliación automática deberán incluirse en la cuenta pública a la fecha en que se hubieren realizado.

El ejercicio de los recursos a que se refiere este artículo deberá sujetarse a la normatividad aplicable; los ingresos extraordinarios y las economías que se obtengan durante el ejercicio serán aplicados de conformidad con lo que determine el titular del ejecutivo municipal.

Artículo 8.- Los montos máximos bajo los cuales podrá llevarse a cabo la asignación directa, la invitación restringida a cuando menos tres proveedores en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, con cargo a recursos del presupuesto de egresos del ejercicio 2026 serán los siguientes:

CONCEPTO	UMAS ANTES DE IVA
ASIGNACIÓN DIRECTA	DE 1 A 15000 UMAS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES	15001 a 40000 UMAS
INVITACIÓN MEDIANTE COTIZACIÓN POR	DE 40001 A 55000

ESCRITO A CUANDO MENOS CINCO PROVEEDORES	UMAS
LICITACIÓN PÚBLICA	MÁS DE 55000 UMAS

Se entiende por UMA, a la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Tratándose de la contratación de obra y la prestación de los servicios relacionados con la misma, deberán efectuarse mediante licitación pública, excepto en los casos siguientes:

RECURSOS FEDERALES EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$228,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	\$2,690,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA.	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA.	\$449,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$3,710,000.00

RECURSOS PROPIOS EN APEGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", No. 6534 DE FECHA 04 DE MARZO DE 2026.	
TRATÁNDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$1,000,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$4,800,000.00
TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO MÁXIMO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	\$2,500,000.00
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	\$8,000,000.00

Las dependencias encargadas de la adquisición y administración de recursos materiales, la de obras públicas y las demás autoridades competentes de la Administración centralizada y descentralizada, al momento de celebrar los

contratos respectivos, vigilarán que los importes que rebasen las equivalencias anteriores, se sujeten a licitación pública, sin demérito de los casos en que por razones de urgencia, riesgo, siniestro, desastre, accidentes, se altere el orden social o se ponga en riesgo el interés público, medidas de seguridad, acontecimientos inesperados, riesgo, peligro o demora en los programas institucionales y otras análogas, se autorice la asignación o adjudicación directa, aun cuando el postor no se encuentre registrado en el padrón correspondiente. Los importes que resulten de aplicar las equivalencias al salario mínimo antes señaladas, no incluirán las contribuciones federales, estatales o municipales que se causen.

En la adjudicación de la obra pública y adquisición de bienes y servicios que efectúe el ayuntamiento, los comités de adquisiciones y de obra pública tendrán la intervención que señalan los reglamentos respectivos y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS EROGACIONES

Artículo 9.- Las erogaciones previstas en este presupuesto para las dependencias que integran la Administración pública del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, importan la cantidad de \$264,807,200.00 (Doscientos sesenta y cuatro millones, ochocientos siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

Artículo 10.- Las cantidades aquí autorizadas deberán destinarse a cubrir los

MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN								
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2026								
Clasificación por objeto del Gasto								
COG	CONCEPTO	RECURSOS FISCALES	PARTICIPACIONES	FONDO IV	FONDO III	FAEFOM	OTROS CONVENIOS Y SUBSIDIOS	ANUAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,420,000.00	63,159,316.45	20,766,182.00	0	0	0	85,345,498.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,519,200.00	9,956,000.00	8,215,000.00	0	0	0	25,690,200.00
3000	SERVICIOS GENERALES	31,800,000.00	15,772,323.55	4,914,990.00	0	260,000	-	55,087,313.55
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,650,000.00	13,000,000.00	3,800,000.00	-	6,500,000.00	-	32,950,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES INTANGIBLES	2,500,000.00	3,400,000.00	3,000,000.00	-	-	-	8,900,000.00
6000	INVERSION PUBLICA	-	2,000,000.00	10,003,828.00	35,000,000.00	3,900,000.00	-	50,903,828.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	-	2,000,000.00	-	-	-	1,000,000.00	3,000,000.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-	-	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PUBLICA	650,000.00	2,230,360.00	50,000.00	-	-	-	2,930,360.00
TOTAL DE EGRESOS		53,539,200.00	111,518,000.00	50,750,000.00	35,000,000.00	13,000,000.00	1,000,000.00	264,807,200.00

conceptos siguientes:

Anexo 1

MUNICIPIO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA MORELOS								
RFC: MTL850101753								
PROYECTO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026								
Clasificación por objeto del Gasto		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	REC. FISCALES	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	FAISMUN	FAEFOM	OTROS CONVENIOS
COG	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
1.1.3	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	55,162,530.95	-	39,150,971.25	16,011,559.70	-	-	-
1.2.1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	250,000.00	-	250,000.00	-	-	-	-
1.2.2	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	646,345.20	-	646,345.20	-	-	-	-
1.3.2	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	17,328,938.59	-	13,132,000.00	4,196,938.59	-	-	-
1.3.4	COMPENSACIONES	6,152,295.30	-	6,000,000.00	152,295.30	-	-	-
1.4.4	APORTACIONES PARA SEGUROS	60,000.00	-	-	60,000.00	-	-	-
1.5.1	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	430,000.00	-	180,000.00	250,000.00	-	-	-
1.5.2	INDEMNIZACIONES	450,000.00	-	450,000.00	-	-	-	-
1.5.4	PRESTACIONES CONTRACTUALES	750,000.00	-	750,000.00	-	-	-	-
1.5.9	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	100,000.00	-	100,000.00	-	-	-	-
1.6.1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	4,015,388.41	1,420,000.00	2,500,000.00	95,388.41	-	-	-
TOTAL CAPITULO 1000		85,345,498.45	1,420,000.00	63,159,316.45	20,766,182.00	-	-	-
2.1.1	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,100,000.00	900,000.00	1,000,000.00	200,000.00	-	-	-
2.1.2	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	340,000.00	180,000.00	160,000.00	-	-	-	-
2.1.4	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	640,000.00	450,000.00	190,000.00	-	-	-	-
2.1.5	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	898,000.00	200,000.00	98,000.00	600,000.00	-	-	-
2.1.6	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,380,000.00	1,000,000.00	180,000.00	200,000.00	-	-	-
2.1.8	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	270,000.00	10,000.00	260,000.00	-	-	-	-
2.2.1	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	825,000.00	570,000.00	160,000.00	95,000.00	-	-	-
2.2.3	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	68,000.00	18,000.00	50,000.00	-	-	-	-



Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Clasificación por objeto del Gasto		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	REC. FISCALES	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	FAISMUN	FAEFOM	OTROS CONVENIOS
COG	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
2.4.6	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,510,000.00	810,000.00	700,000.00	-	-	-	-
2.4.9	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	4,100,000.00	2,200,000.00	1,050,000.00	850,000.00	-	-	-
2.5.2	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	28,300.00	8,300.00	20,000.00	-	-	-	-
2.5.3	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	340,000.00	90,000.00	200,000.00	50,000.00	-	-	-
2.5.4	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	190,000.00	-	40,000.00	150,000.00	-	-	-
2.6.1	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	10,200,000.00	200,000.00	5,000,000.00	5,000,000.00	-	-	-
2.7.1	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,570,000.00	500,000.00	120,000.00	950,000.00	-	-	-
2.7.2	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	108,000.00	-	108,000.00	-	-	-	-
2.9.1	HERRAMIENTAS MENORES	745,000.00	150,000.00	520,000.00	75,000.00	-	-	-
2.9.3	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	25,000.00	-	-	25,000.00	-	-	-
2.9.4	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	102,900.00	82,900.00	-	20,000.00	-	-	-
2.9.6	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	200,000.00	150,000.00	50,000.00	-	-	-	-
2.9.8	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00	-	50,000.00	-	-	-	-
TOTAL CAPITULO 2000		25,690,200.00	7,519,200.00	9,956,000.00	8,215,000.00	-	-	-
3.1.1	ENERGÍA ELÉCTRICA	7,550,000.00	6,000,000.00	1,300,000.00	250,000.00	-	-	-
3.1.2	GAS	70,000.00	70,000.00	-	-	-	-	-
3.1.4	TELEFONÍA TRADICIONAL	120,000.00	35,000.00	50,000.00	35,000.00	-	-	-
3.1.7	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	840,000.00	70,000.00	350,000.00	420,000.00	-	-	-
3.1.8	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	25,000.00	25,000.00	-	-	-	-	-
3.2.1	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	120,000.00	-	120,000.00	-	-	-	-
3.2.2	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	450,000.00	350,000.00	100,000.00	-	-	-	-
3.2.3	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	617,000.00	350,000.00	200,000.00	67,000.00	-	-	-
3.2.5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,900,000.00	1,000,000.00	900,000.00	-	-	-	-
3.2.6	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	2,300,000.00	2,000,000.00	300,000.00	-	-	-	-
3.2.7	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	650,000.00	650,000.00	-	-	-	-	-
3.2.9	OTROS ARRENDAMIENTOS	30,000.00	-	30,000.00	-	-	-	-
3.3.1	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	95,000.00	90,000.00	5,000.00	-	-	-	-
3.3.3	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	225,000.00	180,000.00	45,000.00	-	-	-	-
3.3.4	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,000.00	-	40,000.00	-	-	-	-
3.3.6	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	7,300,000.00	6,500,000.00	800,000.00	-	-	-	-
3.3.9	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	2,709,460.00	160,000.00	150,000.00	2,399,460.00	-	-	-
3.4.1	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	96,000.00	90,000.00	6,000.00	-	-	-	-
3.4.2	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICA Y SIMILAR	265,000.00	-	265,000.00	-	-	-	-

Aprobación 2026/05/21
Publicación 2026/07/01
Vigencia 2026/01/01
Término de Vigencia 2026/12/31
Expidió H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos
Periódico Oficial 6576 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Presupuesto de egresos del municipio de Tlaltizapán de Zapata, Morelos, para el ejercicio presupuestal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original

Clasificación por objeto del Gasto		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	REC. FISCALES	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	FAISMUN	FAEFOM	OTROS CONVENIOS
COG	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
3.4.4	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	250,000.00	150,000.00	50,000.00	50,000.00	-	-	-
	Y FIANZAS							
3.4.5	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	65,000.00	-	15,000.00	50,000.00	-	-	-
3.4.7	FLETES Y MANIOBRAS	25,000.00	-	25,000.00	-	-	-	-
3.5.1	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE	2,383,530.00	2,000,000.00	370,000.00	13,530.00	-	-	-
	INMUEBLES							
3.5.2	INSTALACIÓN,	175,000.00	-	175,000.00	-	-	-	-
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARI							
	O Y EQUIPO DE ADMÓN., EDUCACIONAL Y RECR							
3.5.3	INSTALACIÓN,	50,000.00	-	20,000.00	30,000.00	-	-	-
	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE							
	CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN							
3.5.5	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE	2,600,000.00	800,000.00	1,300,000.00	500,000.00	-	-	-
	TRANSPORTE							
3.5.7	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO	537,000.00	450,000.00	87,000.00	-	-	-	-
	DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y							
	HERRAMIENTA							
3.5.8	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE	950,000.00	150,000.00	800,000.00	-	-	-	-
	DESECHOS							
3.5.9	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	968,000.00	900,000.00	68,000.00	-	-	-	-
3.6.1	DIFUSIÓN POR RADIO,	475,000.00	450,000.00	25,000.00	-	-	-	-
	TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES S							
	OBRE PROGRAM. Y ACTIVID. GUBERNAMENTALES							
3.6.6	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE	20,000.00	-	20,000.00	-	-	-	-
	CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE							
	INTERNET							
3.7.2	PASAJES TERRESTRES	40,000.00	35,000.00	5,000.00	-	-	-	-
3.7.5	VIÁTICOS EN EL PAÍS	45,000.00	45,000.00	-	-	-	-	-
3.8.1	GASTOS DE CEREMONIAL	395,000.00	350,000.00	45,000.00	-	-	-	-
3.8.2	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	13,006,323.55	8,500,000.00	4,506,323.55	-	-	-	-
3.9.2	IMPUESTOS Y DERECHOS	3,000,000.00	-	2,000,000.00	1,000,000.00	-	-	-
3.9.4	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR	4,450,000.00	250,000.00	1,500,000.00	100,000.00	-	2,600,000.00	-
	JUDICIALES AUTORIDAD COMPETENTE							
3.9.8	IMP. SOBRE EROG. POR REMUNERACIONES AL	250,000.00	150,000.00	100,000.00	-	-	-	-
	TRABAJO PERSONAL Y OTROS QUE DERIVEN DE							
	UNA RELACIÓN LABORAL							
	TOTAL CAPITULO 3000	55,087,313.55	31,800,000.00	15,772,323.55	4,914,990.00	-	2,600,000.00	-
4.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES	2,650,000.00	150,000.00	2,500,000.00	-	-	-	-
	PARA ESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO							
	FINANCIERAS							
4.4.1	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000,000.00	9,500,000.00	4,000,000.00	-	-	6,500,000.00	-
4.5.2	JUBILACIONES	10,300,000.00	-	6,500,000.00	3,800,000.00	-	-	-
	TOTAL CAPITULO 4000	32,950,000.00	9,650,000.00	13,000,000.00	3,800,000.00	-	6,500,000.00	-

Aprobación

2026/05/21

Publicación

2026/07/01

Vigencia

2026/01/01

Término de Vigencia

2026/12/31

Expidió

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos

Periódico Oficial

6576 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

Clasificación por objeto del Gasto		PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026	REC. FISCALES	PARTICIPACIONES	FORTAMUN	FAISMUN	FAEFOM	OTROS CONVENIOS
COG	CONCEPTO	MONTO TOTAL	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO	MONTO
5.1.5	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	600,000.00	-	600,000.00	-	-	-	-
5.1.9	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	150,000.00	-	150,000.00	-	-	-	-
5.3.1	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	150,000.00	-	150,000.00	-	-	-	-
5.4.1	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	8,000,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	3,000,000.00	-	-	-
	TOTAL CAPITULO 5000	8,900,000.00	2,500,000.00	3,400,000.00	3,000,000.00	-	-	-
6.1.4	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	1,000,000.00	-	1,000,000.00	-	-	-	-
6.1.5	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	39,900,000.00	-	1,000,000.00	-	35,000,000.00	3,900,000.00	-
6.1.9	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	10,003,828.00	-	-	10,003,828.00	-	-	-
	TOTAL CAPITULO 6000	50,903,828.00	-	2,000,000.00	10,003,828.00	35,000,000.00	3,900,000.00	-
7.9.9	OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	3,000,000.00	-	2,000,000.00	-	-	-	1,000,000.00
	TOTAL CAPITULO 7000	3,000,000.00	-	2,000,000.00	-	-	-	1,000,000.00
9.9.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	2,930,360.00	650,000.00	2,230,360.00	50,000.00	-	-	-
	TOTAL CAPITULO 9000	2,930,360.00	650,000.00	2,230,360.00	50,000.00	-	-	-
TOTAL	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026	264,807,200.00	53,539,200.00	111,518,000.00	50,750,000.00	35,000,000.00	13,000,000.00	1,000,000.00

Artículo 11.- Tratándose de la Administración, la aplicación de los recursos por concepto o partida serán los siguientes:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER 2026
ANEXO 2
TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 202

MUNICIPIO DE TLALTIZAPAN DE ZAPATA TABULADOR DE SUELDO QUINCE NAL 2026							
Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Sueldo mínimo	Sueldo máximo	Comp min	Comp max
1	PRESIDENTE	1	1	\$ 25,000.00	\$ 30,000.00	\$ 25,000.00	\$ 35,000.00
2	SINDICO	1	1	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 15,000.00	\$ 25,000.00
3	REGIDOR	5	5	\$ 20,000.00	\$ 25,000.00	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
4	SECRETARIO MUN	1	1	\$ 19,000.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
5	DIRECTOR GRAL DE ADMON	1	1	\$ 19,000.00	\$ 22,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
6	ASESOR	12	15	\$ 5,000.00	\$ 25,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00
7	AUTORIDAD SUST Y RESOLUTORIA	1	1	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00		
8	AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	1	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00		
9	AUXADMINISTRATIVO	100	110	\$ 4,500.00	\$ 7,000.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00
10	AUXOPERATIVO	24	30	\$ 4,240.00	\$ 8,000.00		
11	BARRENDERO	3	5	\$ 4,240.00	\$ 5,500.00		
12	CAJERO	3	4	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
13	CHOFER	3	5	\$ 4,240.00	\$ 5,500.00		
14	CONSEJERO JURIDICO	1	1	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00		
15	CONTADORA MUN	1	1	\$ 18,000.00	\$ 22,000.00		
16	CONTRALORA	1	1	\$ 7,000.00	\$ 10,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
17	COORDINADOR	40	45	\$ 5,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
18	DIR DE AUDITORIA	1	1	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
19	DIRECTOR	41	45	\$ 6,000.00	\$ 12,000.00	\$ 500.00	\$ 4,000.00
20	DIRECTOR GRAL	5	5	\$ 8,000.00	\$ 10,000.00	\$ 1,000.00	\$ 11,000.00
21	ELECTRICISTA	4	6	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
22	FISCAL	12	16	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
23	INTENDENTE	10	14	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
24	INSPECTOR	2	4	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		

Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Sueldo mínimo	Sueldo máximo	Comp min	Comp max
25	JARDINERO	8	12	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
26	JEFE DE AREA	15	18	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 3,000.00
27	JUEZ DE PAZ	1	1	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00		
28	MACHETERO	6	10	\$ 4,240.00	\$ 5,000.00		
29	OFICIAL	2	2	\$ 5,000.00	\$ 8,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
30	OFICIAL MAYOR	1	2	\$ 7,000.00	\$ 9,000.00		
31	OFICIALIADE PARTES	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00	\$ 500.00	\$ 1,000.00
33	SECRETARIA	2	4	\$ 5,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00
34	SECRETARIADE ACUERDOS	1	1	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
35	SUB OFICIAL	1	1	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
36	SUPERVISOR DE OBRA	5	7	\$ 5,000.00	\$ 6,000.00		
37	TOPOGRAFO	2	4	\$ 5,500.00	\$ 6,500.00		
38	VELADOR	4	6	\$ 4,240.00	\$ 4,500.00		
39	PROCURADORA	1	2	\$ 6,000.00	\$ 8,000.00	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
40	PSICOLOGO	3	5	\$ 4,500.00	\$ 6,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00

41	TERAPEUTA	2	5	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
42	TRABAJADORA SOCIAL	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
43	TESORERAMUN	1	1	\$ 30,000.00	\$ 35,000.00		
44	VETERINARIO	1	2	\$ 4,500.00	\$ 5,500.00		
45	DIRECTOR DE FINANZAS	1	1	\$ 28,000.00	\$ 32,000.00		

PERSONAL SINDICALIZADO MENSUAL

Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Remuneraciones incluye prestaciones	
				Sueldo mínimo	Sueldo máximo
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	3	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
2	CHOFER	4	5	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
3	DRENAJERO	1	2	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
4	INTENDENTE	2	4	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
5	MACHETERO	5	6	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
6	MANTENIMIENTO	1	2	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
7	MENSAJERO	1	1	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
8	MECANICO	1	1	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00

PERSONAL SEGURIDAD PUBLICA MENSUAL

Clave	Descripción	Plazas	Plazas max	Remuneraciones incluye prestaciones	
				Sueldo mínimo	Sueldo máximo
1	SECRETARIO DE SEG PUB Y PROTECCION CIUDADANA	1	1	\$ 22,000.00	\$ 30,000.00
2	DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL	1	1	\$ 18,000.00	\$ 26,000.00
3	DIRECTOR DE ERUM Y BOBEROS	1	1	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00
4	DIRECTOR SE ASUNTOS INTERNOS	1	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
5	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	1	1	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
6	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	1	\$ 14,000.00	\$ 20,000.00

Aprobación

2026/05/21

Publicación

2026/07/01

Vigencia

2026/01/01

Término de Vigencia

2026/12/31

Expidió

H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaltizapán de Zapata, Morelos

Periódico Oficial

6576 Segunda Sección "Tierra y Libertad"

7	ASESOR DE SEGURIDAD PUBLICA	2	4	\$ 12,000.00	\$ 18,000.00
8	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SEG PUB	5	7	\$ 8,480.00	\$ 16,000.00
9	AUXILIAR	2	4	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00
10	AUXILIAR VIAL	2	4	\$ 8,480.00	\$ 12,000.00
11	ESCONLTA	1	2	\$ 13,000.00	\$ 18,000.00
12	JEFE DE TURNO	2	4	\$ 11,000.00	\$ 18,000.00
13	JUEZ CIVICO	2	4	\$ 10,000.00	\$ 18,000.00
14	OPERADOR	1	2	\$ 10,000.00	\$ 15,000.00
15	OPERATIVO 24X24	8	12	\$ 10,000.00	\$ 14,000.00
16	PARAMEDICO	5	8	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
17	POLICIA	23	30	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
18	POLICIA PRIMERO	4	8	\$ 12,000.00	\$ 22,000.00
19	POLICIA SEGUNDO	3	6	\$ 10,000.00	\$ 20,000.00
20	POLICIA TERCERO	5	8	\$ 11,000.00	\$ 16,000.00
21	POLICIA VIAL	15	18	\$ 10,000.00	\$ 16,000.00
22	PREVENCION DEL DELITO	1	1	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00
23	SUB DIRECTOR DE TRANSITO MUN	1	1	\$ 13,000.00	\$ 16,000.00

Artículo 12.- De conformidad a la Ley de Contabilidad Gubernamental, las adquisiciones deberán efectuarse observando las disposiciones legales aplicables, garantizando las mejores condiciones posibles para el ayuntamiento; toda excepción a este procedimiento deberá apegarse a la normatividad aplicable atendiendo al monto y al origen o tipo de recurso con que será cubierta la operación.

Las dependencias encargadas de la adquisición de bienes o servicios, de obra pública de la Administración municipal, en la celebración de los actos jurídicos que celebren, deberán vigilar el cumplimiento de la normatividad legal.

Los bienes que se adquieran, que no sean perecederos o consumibles y atendiendo a sus características o valor, deberán incorporarse en el inventario respectivo.

Artículo 13.- La adjudicación, contratación y ejecución de obra pública o de servicios relacionados con la misma, deberá cumplir las especificaciones técnicas, programáticas y presupuestales que la rijan; la Dirección de Obras Públicas, y las

áreas administrativas o unidades responsables del gasto, deberán vigilar estos lineamientos al momento en que celebren los contratos respectivos.

Artículo 14.- Tratándose de la Administración centralizada, el destino y aplicación de los recursos que el Municipio de Tlaltizapán de Zapata recaudará durante el ejercicio 2026, será la que autoricen sus respectivos órganos de Gobierno.

Para ello, se faculta al presidente municipal para signar los instrumentos jurídicos necesarios para convenir con los gobiernos del estado y de la federación la participación en los programas de desarrollo institucional y de beneficio social previstos en el presente presupuesto de egresos.

Artículo 15.- Los titulares de las dependencias de la Administración pública municipal que ejerzan recursos aprobados en este presupuesto, y los servidores públicos encargados de la administración de los mismos, serán los responsables del manejo y aplicación de éstos; del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas contenidos en su presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que los soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica; y de llevar los registros de sus operaciones conforme a lo dispuesto en este presupuesto y demás disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 16.- Queda prohibido a las dependencias de la Administración pública municipal, contraer compromisos que rebasen el monto de sus presupuestos autorizados o efectuar erogaciones que impidan el cumplimiento de sus actividades institucionales aprobadas.

En caso de requerir el ejercicio de recursos superiores a los presupuestados, para el cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus programas operativos anuales, en casos debidamente justificados, deberán obtener, previamente al ejercicio del gasto, la autorización del presidente municipal para su aprobación correspondiente.

Artículo 17.- Las dependencias de la Administración pública municipal, no podrán

contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Artículo 18.- La contraloría en el ámbito de su competencia, examinará, verificará, comprobará, vigilará, evaluará y dará seguimiento, al ejercicio del gasto público y su congruencia con el presente presupuesto y demás disposiciones legales aplicables. Estas actividades tendrán por objeto, promover la eficiencia en las operaciones presupuestales de las dependencias, comprobar si en el ejercicio del gasto se ha cumplido con las disposiciones legales vigentes y verificar si se han alcanzado los objetivos, y metas programadas.

Con tal fin, dispondrá lo conducente para que se lleven a cabo las inspecciones, verificaciones, revisiones, visitas y auditorías que se requieran, así como para que se finquen las responsabilidades y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, sin perjuicio de las responsabilidades penales o resarcitorias que procedan de conformidad con las disposiciones aplicables.

Las dependencias, estarán obligadas a proporcionar la información que les sea solicitada por la contraloría, a fin de que ésta en su respectivo ámbito de competencia, puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección, verificación y evaluación del ejercicio del gasto público, así como permitirle a su personal la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y auditorías para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este presupuesto y demás disposiciones que normen el ejercicio del gasto público.

Lo anterior será sin menoscabo de las funciones de fiscalización que realice directamente la contraloría a las dependencias de la propia Administración. El regidor con la Comisión de Hacienda vigilará el cumplimiento de esta disposición.

Artículo 19.- En el ejercicio de sus presupuestos, las dependencias de la Administración, se sujetarán estrictamente a sus calendarios presupuestales, así como a las disponibilidades de la Hacienda Pública Municipal.

La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, quedan facultadas para no reconocer adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o

erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este presupuesto, así como reducir de los calendarios presupuestales las disponibilidades financieras mensuales hasta que cuenten con compromisos de pago debidamente justificados.

Artículo 20.- La tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, atenderán las solicitudes de pago o de fondos que las dependencias autoricen con cargo a sus presupuestos para el financiamiento de sus programas, en función de la disponibilidad financiera y conforme al calendario presupuestal previamente aprobado; podrá reservarse dicha operación, cuando:

- I.- No envíen la información que les sea requerida, en relación con el ejercicio de sus programas y presupuestos;
- II.- Del análisis del ejercicio de sus presupuestos y del desarrollo de sus programas, resulte que no cumplen con las actividades institucionales de los programas aprobados, se detecten desviaciones en su ejecución o en la aplicación de los recursos asignados;
- III.- En el manejo de sus disponibilidades financieras, no cumplan con los lineamientos que emita la tesorería;
- IV.- En el caso de transferencias y aportaciones autorizadas, no remitan los informes programático-presupuestales en los términos y plazos establecidos, lo que motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos que por los mismos conceptos se hubiesen autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado; y,
- V.- En general, no ejerzan sus presupuestos de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 21.- De presentarse una disminución en los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, la Tesorería municipal y las dependencias equivalentes de la Administración, efectuarán los ajustes que correspondan al presupuesto autorizado de cada una de las dependencias.

Los ajustes que se efectúen en observancia de lo anterior, deberán realizarse preferentemente sin afectar las actividades institucionales de gasto social.

Tratándose de disminución en ingresos por concepto de transferencias federales o crédito, el presidente municipal podrá ordenar las reducciones que procedan en

los programas y conceptos de gasto a los cuales estaba dirigida la aplicación de dichos recursos.

Artículo 22.- Los titulares de las dependencias de la Administración, serán responsables del manejo de los recursos asignados, de la aplicación de los recursos, los cuales se sujetarán a los siguientes lineamientos para la comprobación del gasto.

Artículo 23.- En el ejercicio del gasto de inversiones públicas para el año 2026:

I.- Se otorgará prioridad a las erogaciones por concepto de gastos de mantenimiento de los proyectos y obras concluidos, al avance de los proyectos y obras públicas que se encuentren en proceso vinculados a la prestación de servicios públicos;

II.- Las dependencias sólo podrán iniciar proyectos cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestal durante el ejercicio fiscal. En el caso de que los proyectos abarquen más de un ejercicio se deberá contar con el acuerdo del Cabildo;

III.- Se aprovechará al máximo la mano de obra e insumos locales y la capacidad instalada para abatir costos. En igualdad de condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y

Proveedores locales o en el estado, en la adjudicación de contratos de obra pública y de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Se dará preferencia a la adquisición de productos y a la utilización de tecnologías nacionales;

V.- Se estimularán los proyectos de coinversión con los sectores social y privado y con el Gobierno del estado y municipios integrantes de la zona, para la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y de servicios que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la población y estimulen la generación del empleo;

VI.- Los proyectos de inversión de las dependencias, que sean financiados con recursos crediticios, deberán observar los preceptos aplicables de la Ley de Deuda Pública vigente en el estado, y lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda del estado, con independencia de la obligación de sujetarse a los ordenamientos que integran la normatividad estatal y municipal aplicable a la

programación, presupuestación y ejercicio del gasto público; y
VIII.- Los rubros de gasto de las inversiones financieras que realicen las dependencias, deberán estar previstos en sus presupuestos de egresos y sólo podrán incrementarse en casos plenamente justificados previa autorización del presidente municipal.

Artículo 24.- Los estímulos fiscales, subsidios y ayudas se orientarán a las actividades que conlleven a un mayor beneficio social entre los grupos de menores ingresos y en condiciones de alta vulnerabilidad o marginación, así como actividades vinculadas con el interés público o general.

El otorgamiento se hará con base en criterios de selectividad, objetividad, equidad, temporalidad y transparencia en su asignación, considerando su contribución efectiva a la oferta de bienes y servicios.

Sólo se otorgarán transferencias, aportaciones y ayudas cuando se precisen claramente los programas, destino, objetivos, beneficiarios, temporalidad y condiciones de estas.

Artículo 25.- La Tesorería y las dependencias equivalentes de la Administración, podrán requerir a las dependencias, la información que resulte necesaria para la elaboración e integración del informe de avance de gestión financiera del primer semestre y de la cuenta pública anual del municipio de Tlaltizapán de Zapata.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente presupuesto de egresos iniciará su vigencia a partir de su publicación con efectos retroactivos al día primero de enero del año dos mil veinte seis y la concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Los techos y calendarios presupuestales aprobados, deberán ser comunicados por la Tesorería a las dependencias de la Administración, a más tardar al término de dieciséis días naturales siguientes a la aprobación del presente presupuesto por parte del Cabildo.

TERCERO.- Las dependencias de la Administración pública municipal, deberán

ajustar sus programas operativos anuales, a las sumas que se les asignan en el presente presupuesto.

CUARTO.- De los recursos extraordinarios y economías que se obtengan, se destinará a gasto corriente, obras y/o proyectos autorizados por la presidente municipal.

QUINTO.- La asignación destinada al Sistema de Agua Potable y Saneamiento de c, Morelos, deberá destinarse prioritariamente para garantizar la operación, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

SEXTO.- Con base en los lineamientos en el ejercicio del gasto público, de este presupuesto, las áreas administrativas deberán elaborar sus propios programas de austeridad presupuestal y someterlos a la consideración del H. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente presupuesto de egresos en la Gaceta Municipal y/o página web del municipio de Tlaltizapán de Zapata, con copia del acta de la sesión en donde fue aprobado.

OCTAVO.- Remítase el presente acuerdo al H. Congreso del Estado, para efectos informativos.

Dado en el Salón de Cabildo “Los Presidentes” del Recinto Municipal de Tlaltizapán de Zapata, a los veintiuno días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

LIC. NANCY GÓMEZ FLORES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL H. H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA, MORELOS
LIC. VÍCTOR GUILLERMO RIQUELME BASTIDA
SECRETARIO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLALTIZAPÁN DE ZAPATA
RÚBRICAS.